

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020
NIT	901380259-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN
CEDULA DE CIUDADANIA	79.052.449 de Bogotá
DIRECCION	CALLE 78 No. 29B - 16
TELEFONO	7441211
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@viceltas.com
CIUDAD	Bogota D.C.
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."
PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LAS 00:01 DEL 03 DE JULIO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$439.778.982)
LUGAR	LA CALERA - CUNDINAMARCA

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Unica de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 013 de fecha veintisiete (26) de noviembre del año dos mil VEINTE (2020), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020** con NIT 901380259-8, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.052.449 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Municipio de La Calera necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas. 2) Que se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la Entidad no cuenta con el personal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

capacitado para atender esta necesidad, más aún si se tiene en cuenta que dicho servicio debe ser prestado por una empresa legalmente constituida y habilitada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. 3) Que así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden los bienes. 4) Que en igual sentido el Municipio de La Calera requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar a través de la Secretaría General y de Gobierno la vigilancia y seguridad de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de un contrato de Vigilancia, con el propósito de proteger los bienes expuestos a riesgos por daños o hurto. 5) Que la Administración Municipal, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad de hurto por deficiencia en la vigilancia y seguridad, por lo que se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de protegerlos de los eventos de riesgo de hurto especialmente, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este proceso contractual. El proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad de licitación Pública y el tipo de contrato será el de prestación de servicios, atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto y cuantía. 6) Que teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de proteger los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es imperioso realizar el presente proceso con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad en lo que corresponde a la vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad a cargo del municipio, los bienes del personal vinculado o visitante, así como la seguridad e integridad de las personas que laboran y/o transitan por las diferentes dependencias de la Alcaldía municipal y demás edificios públicos del municipio. 7) Que el Municipio de LA CALERA está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad o de los que llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la Ley 87 de 1.993. 8) Que es deber de las Entidades Territoriales, el adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo, custodia y protección de los bienes públicos dada su importancia y naturaleza como tales. 9) Que por lo anterior, el Municipio de LA CALERA ha establecido unos puntos o puestos que deben ser cubiertos con personal de vigilancia, con base en los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, como también de las personas que los transitan para lo cual ha considerado de vital importancia afianzar los mismos mediante DIEZ (10) puestos de vigilancia, dotados con arma, medio de comunicación, vigilancia canina y detector de metales manual. 10) Que teniendo en cuenta lo anterior, El Municipio de LA CALERA tiene la imperiosa necesidad de contratar bajo la modalidad de Licitación Pública el servicio de Vigilancia. 11) Que el proceso de selección se desarrolló bajo la modalidad de Licitación Pública y el tipo de contrato será el de prestación de servicio, atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto y cuantía. 12) Que mediante Resolución de Apertura No. 251 del 11 de junio de 2021 se ordenó la Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No 002 - 2021 cuyo objeto es la “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.”, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales. 13) Que mediante Resolución No. 276 del 02 de julio de 2021 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2021, contemplada en el artículo 2 de la Ley

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020

1150 de 2007. 14) Que el numeral 2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pues dale ser que existen recursos para cubrir los gastos que ocasione el futuro contrato.15) Que el numeral 2.2.4. Plan anual de adquisiciones: igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones en laborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 Del decreto 1082 de 2015. 16) Que por todo lo anterior el municipio de la Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considero necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona juridica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. 17) Que por la naturaleza y objeto del contrato, la escogencia del CONTRATISTA se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de Licitacion Publica. 18) Que el Comité Evaluador de La Alcaldia, evaluó la capacidad, jurídica, técnica y financiera del proponente. 19) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, técnica y financiera, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Que por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.”.** **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las siguientes son las características y requerimientos para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a prestar los siguientes servicios:

ITEM	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	BASE	AYS	Subtotal	Base para IVA 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL
1	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689
2	ALCALDIA DE LA CALERA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 8.961.628
3	HOGAR MULTIPLE	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689
4	UMATA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 8.961.628
5	CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689
6	ANTENA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 8.961.628
7	PUESTO SALUD LA CALERA COMISARIA DE FAMILIA LA CALERA CASA DEL ADULTO MAYOR VIVERO LA CALERA PLANEACION	SERVICIO DE SUPERVISOR MOTORIZADO CON ARMA 24 HORAS, EN RECORRIDOS CADA 2 HORAS A CADA PUNTO, DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 8.961.628
8	I.E.D. INTEGRADO SEDE JUAN XXIII	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA			

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020

9	PARQUE PRINCIPALE INSTALACIONES ALCALDIA MUNICIPAL	SERVICIO DE RECORREDOR CON VIGILANCIA CANINA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO DE COM UNICACIÓN TODOS LOS DIAS DEL MES	2	\$ 3.579.854	\$ 393.784	\$ 3.973.638	\$ 397.384	\$ 75.499	\$ 8.098.274
10	CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LA CALERA	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COM UNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 8.961.628
								VALOR MENSUAL	\$ 88.101.171
								VIGENCIA 4.5 MESES VIGILANCIA	396.455.271
								VALOR TOTAL	\$ 396.455.271

MEDIOS TECNOLOGICOS 2021		
NVR - PROHOTSAP 32 CAMARAS GV 4U8	1	1.017.031
DISCOS DUROS 10 TERAS	4	642.799
CAMARA IP LENTE 2.8 A 12 MM H265 IK10	4	505.040
CAMARA VANDAL PROOF IP DOME CAMERA 6 MP	4	1.187.151
CAMARA 4 MP, Lente zoom motorizado 2.8 ~12 mm, baja iluminacion, WDR, IR Inteligente, 30 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 o MJPEG , Hasta 20 fps at 2592 x 1520, IP67, IK10 carcasa de metal, DC 12V / PoE	4	410.754
CAMARA 3 MP, Lente 1.24 mm, super baja iluminacion, WDR Pro, IR Inteligente 20 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 y MJPEG , Hasta 30 fps a 2048 x 1536, IK8, IP67, DC 12V / PoE	4	379.649
Ubiquiti Switch Us-8-60w (8 Puertos Lan 4 Puertos Poe) ENERGIA INHALAMBRICA	14	951.837
The Rocket Prism SAC Gen 2 features full-band 5 GHz coverage and maximizes output power for the US market, meeting strict OOB requirements. airView Use the real-time spectrum analyzer so you can identify noise signatures and design your wireless links to minimize noise interference.	7	954.438
OverviewThe airMAX® Sector Antenna is a carrier-class 2x2 dual-polarity MIMO sector antenna that was designed to seamlessly integrate with Rocket radios (Rocket sold separately).On the right is one example of how the airMAX Sector Antenna can be deployed in a Point-to-MultiPoint (PtMP) network	7	938.073
EQUIPO CON PROCESADOR CORE I5 4440 DE 3.1 GHZ, DISCO DE 1000 GIGAS, 8 GIGAS DE MEMORIA RAM DDR3, QUEMADOR DVD, 2 TARJETAS DE RED, 2 TARJETAS DE VIDEO INDEPENDIENTE DE 2 GIGAS DDR5, TECLADO Y MOUSE USB.	2	1.101.300
EQUIPO TIPO, PROCESADOR INTEL CORE I5 4440 DE 3.1 GHZ, DISCO DE 1000 GIGAS, 8 GIGAS DE MEMORIA RAM DDR3, QUEMADOR DVD, PANTALLA 18.5" TECLADO Y MOUSE USB.	1	339.444
LICENCIA DE WINDOWS 8.1 PRO A 64 BITS	2	178.125
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS	2	184.828
ANTIVIRUS KASPERSKY 2016 PARA 10 USUARIOS	1	51.151
Televisor 40" CON SOPORTE	2	395.337
linterna con bateria	10	39.538
Celular o Avantel con disponibilidad de servicio de llamadas y datos entrantes y saliente (no anclado a wifi) 24 horas 7 dias a la semana.	10	256.749
Detector manual de metales	10	94.249
VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL MEDIOS TECNICOS, TECNOLOGICOS Y DE COMUNICACIÓN INCLUYE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO 24 HORAS - 7 DIAS A LA SEMANA		9.627.491
VALOR ARRENDAMIENTO TOTAL 4.5 MESES - MEDIOS TECNICOS, TECNOLOGICOS Y DE COMUNICACIÓN INCLUYE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO 24 HORAS - 7 DIAS A LA SEMANA		43.323.710

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	
VIGENCIA 4.5 MESES VIGILANCIA	396.455.271
VALOR ARRENDAMIENTO TOTAL 4.5 MESES - MEDIOS TECNICOS, TECNOLOGICOS Y DE COMUNICACIÓN INCLUYE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO 24 HORAS - 7 DIAS A LA SEMANA	43.323.710
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	439.778.982

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$439.778.982) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, que el municipio pagará al CONTRATISTA así: La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: a) PAGOS PARCIALES: Mediante actas parciales mensuales con base en el monto mensual establecido de acuerdo al valor del servicio prestado, previa autorización mediante cortes o informes mensuales avalados por el supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información: 1. Factura o documento equivalente; 2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del servicio y soportes que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

constaten la ejecución material de la misma. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como contratista sino también el de sus empleados utilizados en la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **El Municipio de La Calera pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales realmente ejecutadas correspondiente al número de servicios de vigilancia y/o medios tecnológicos prestados en el respectivo periodo. ** El Municipio de la Calera - Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato resultante bajo los siguientes parámetros: - Actas parciales realmente ejecutadas, que se discrimina de la siguiente manera: Para el pago el contratista deberá anexar: a) Certificación de Cumplimiento suscrita por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. b) Informe Técnico y Financiero suscrito por el personal designado como el Supervisor del Contrato, que discrimine de manera detallada el Cumplimiento y el valor ejecutado. c) Acta de Recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, suscrito por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. d) Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según sea el caso de encontrarse a Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar. e) Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario para este tipo de servicios (Anexar Resolución de autorización de Facturación). f) Anexar Rut debidamente actualizados. g) Acta de Liquidación suscrita por las partes (Requisito para el Ultimo Pago). El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de cuenta siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: GENERALES: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del personal que labora en las dependencias de la Alcaldía de La Calera, objeto del contrato. 2. Instalación, puesta en marcha y funcionamiento óptimo de los Equipos e implementos Tecnológicos ofertados en la Propuesta, a la suscripción del Acta de Inicio. 3. Requisar a toda persona y verificar el contenido de todo paquete que entre y salga de las dependencias de la entidad. 4. Brindar asesoría a la Alcaldía de La Calera, en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, diseñe e implemente el estudio de seguridad ofertado, en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo, e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes de la Entidad en cada uno de los puestos. Para tal efecto deberá aportar a la propuesta la autorización vigente de servicios conexos de asesoría y consultoría expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada. 5. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de La Calera. 6. Verificar la recepción del inventario, la existencia de los bienes y presentar las observaciones que considere pertinentes una vez suscrita el acta de inicio, si el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional. 7. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día. 8. Reportar a la Alcaldía de La Calera, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando la respectiva documentación del nuevo vigilante. 9. Los vigilantes deben exigir el carné a los funcionarios a la entrada de las dependencias y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además requisar las maletas, maletines, bolsos, paquetes, etc. de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones. 10. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. 11. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, y registro de los vehículos que ingresan y salen del parqueadero, entre otros. 12. El vigilante solo permitirá la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por parte del jefe de la respectiva dependencia y/o director administrativo y/o supervisor del contrato. 13. Enviar mensualmente un informe al SUPERVISOR del contrato designado por la Alcaldía de La Calera, en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas. 14. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio. 15. Suministrar al SUPERVISOR del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA. 16. Cambiar los vigilantes que el SUPERVISOR del contrato indique en un tiempo máximo de 24 horas. 17. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado y supervisado por el contratista. 18. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando a la Alcaldía de La Calera, al momento de la terminación del contrato, los archivos,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato. 19. Velar por el uso adecuado de los equipos de seguridad de propiedad de la Alcaldía de La Calera, y reponer los bienes dañados por su personal con ocasión de la prestación del servicio. 20. El contratista deberá reponer los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. 21. Suministrar, sin costo adicional para la Alcaldía de La Calera, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte (n) a su turno. 22. Informar inmediatamente a la Alcaldía de La Calera, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 23. Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, relativas a la prestación del servicio. 24. El CONTRATISTA deberá mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, una Administradora de Pensiones, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo. 25. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 26. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 27. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes donde se presta el servicio, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo. 28. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 29. Mantener vigente tanto los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio. 30. Utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. 31. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso vigente para tenencia o porte de armas, también vigente. 32. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de La Calera por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 33. Todo el personal asignado al contrato debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Local, JAL, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma. 34. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Alcaldía de La Calera y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato y a solicitud del supervisor. 35. Suscribir las garantías establecidas en el contrato y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 36. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9) Liquidar el contrato. 10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** plazo de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir de la firma, de las 00:01 am del 03 de julio de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, previa legalización del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS.** **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de La Calera, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del servicio contratado, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	30% del valor del contrato	Vigencia: plazo de ejecución y seis meses más.
	4. Responsabilidad Civil Extra contractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMVLV del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato.
*Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA.			

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO/ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA NIT 899999712-5. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000452 del 18 DE MAYO DE 2021, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.2.9.1.60 denominado "SERVICIOS DE VIGILANCIA", FUENTE: 2.9, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$444.914.844) INCLUIDO IVA, expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. La función de interventor implica acciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, para lo cual tendrá las obligaciones estipuladas en el contrato de interventoría. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA CALERA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 12	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CONTRATO. - LICITACIÓN PÚBLICA		

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**

pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DE EL CONTRATISTA
Nombre: CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA. Cargo: ALCALDE Dirección: Carrera 3 No. 6-10 Teléfono: 8600466 Correo Electrónico: contactenos@lacialera-cundinamarca.gov.co	Nombre: UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020 NIT: 901380259-8 Cargo: CONTRATISTA R/P: JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN Dirección: CALLE 78 No. 29B - 16 Teléfono: 7441211 email: gerencia@viceltas.com

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno - Evaluación Técnica.
Michael Oyuela Vargas- Asesor Jurídico - Evaluación jurídica
Fredy Alexander Peña Sánchez - Secretario de Hacienda - Evaluación Financiera.
Jorge Lino Machetá Téllez - Asesor Externo.
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Elaboró: Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación.